



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067 -2024-MPA-A

Abancay, 21 de febrero del 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite -Código de seguimiento N°2024-3013, Audiencia Única, Informe N°023-2024-OC/DEMUNA/MPA-A. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay, al amparo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como las facultades para ejercer actos de gobierno, administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico la misma que es concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 332° del Código Civil plasma el efecto de la Separación de cuerpos, entendiéndose la separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación, pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En las Municipalidades y Notarias", establece los alcances, competencia requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; por el cual, los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio deciden poner fin a dicha unión, pueden optar por el procedimiento administrativo no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; así mismo prescribe en su artículo 4° el alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, será competente de emitir la resolución de separación convencional o divorcio ulterior dentro de la jurisdicción del último domicilio conyugal que compartieron los cónyuges o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declaro procedente la autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo este procedimiento signado con el registro N°063, la misma que se renovó mediante con Resolución Directoral N° 105-2019.JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019;

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N°185-2013-JUS/DGJC la Directiva N°001-2013-JUS/DGJC, "Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, a través del Formulario Único de Trámite con código de seguimiento N° 2024-3013 de fecha 01 de febrero del 2024, solicitado por los cónyuges, **GUSTAVO ALBERTO SANDIVAL AMPUERO con DNI N°47488872 y JHEHANN NATHALIE GUEVARA VELASQUE con DNI N°47149233**, presentan su documento en el cual manifiestan en forma libre, voluntaria poner fin a su vínculo matrimonial celebrado el 28 de Junio del 2018 ante la Municipalidad Provincial de Abancay, Departamento de Apurímac; para tal efecto, precisan su ultimo domicilio conyugal en la avenida Hipólito Unanue s/n del Distrito de Tamburco, provincia de Abancay; así mismo, declaran no contar con hijos menores de edad o mayores con capacidades diferentes, si tienen una hija menor, y que con acta de conciliación N°005-2024- llegan a un acuerdo total, sobre tenencia, pensión de alimentos, régimen de visitas y la sociedad de gananciales; información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 15 de febrero del 2024, los solicitantes manifestaron en forma libre, voluntaria poner fin a su vínculo matrimonial, ratificando los hechos expuestos en el escrito de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en tal sentido, por medio del Informe N°023-2024-OC/DEMUNA/MPA de fecha 15 de febrero del 2024, la Defensora





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DEMUNA, después de efectuar la verificación de los documentos presentados por lo cónyuges, informa que han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 5° y 6° del D.S.N°009-2088-JUS; por lo que, recomienda la emisión de la resolución de alcaldía que declare la Separación Convencional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decretos Supremos N°009-2008-JUS corresponde dictarse la resolución de alcaldía que declare la separación convencional;

POR LO EXPUESTO, CONFORME A LOS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6° DEL ART.20° DE LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y EN MERITO A LA FACULTAD CONCEDIDA EN LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 009-2008-JUS Y CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR, LA SEPARACION CONVENCIONAL, de GUSTAVO ALBERTO SANDIVAL AMPUERO con DNI N°47488872 y JHEHANN NATHALIE GUEVARA VELASQUE con DNI N°47149233, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a partir de los dos (02) meses de emitido la presente resolución de alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DEMUNA, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su respectiva condición jurídica ganada en virtud del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e imagen institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

